



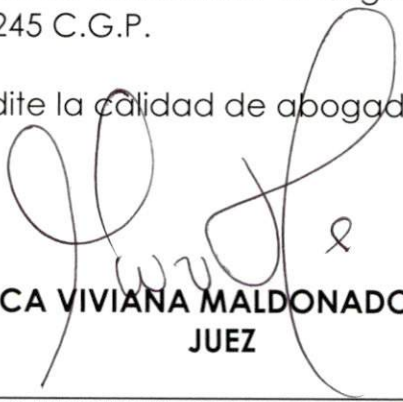
PROCESO No. 110014003066-2021-01103-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique el hecho segundo, pues lo relacionado no coincide con el título valor base de ejecución, además que en una de sus pretensiones solicitó la orden de pago por las cuotas que se causen durante el proceso
2. Aclare el motivo por el cual no está cobrando las cuotas causadas de marzo a diciembre del 2006, las cuotas del año 2007 y 2008, las correspondientes de enero a junio de 2009, la de julio a diciembre de 2013, las cuotas del año 2014 y las de enero a febrero de 2015, En caso de que opte por incluir en la demanda las cuotas de expensas comunes que hacen falta, también deben estar debidamente certificadas por la administradora de la Copropiedad demandante.
3. Determine mes a mes, desde que fecha pretende el cobro de los intereses moratorios, tenga en cuenta que estos se causan un día después de la exigibilidad de cada obligación.
4. Por lo anterior, modifique el escrito de la demanda.
5. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría